



Resolución Directoral

N°118-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 29 de mayo de 2025

VISTO:

La Carta N°021-2025-CP242 recibida por la Supervisión el 30 de abril de 2025, la Carta N°022-2025-SUPCOPESCO-ARQJCVR recibida por la Entidad con fecha 08 de mayo de 2025 (Exp.1772366), el Informe N° 185-2025-MINCETUR/DM/COPESCODE/UEO/EO-ARM, el Informe N° 1495-2025-MINCETUR/DM/COPESCODE/UEO/EO, el Informe N° 0425-2025-MINCETUR/DM/COPESCODE/UEO, todos de fecha 28 de mayo de 2025, el Informe N° 0159-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 29 de mayo de 2025; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, con fecha 20 de agosto de 2024, Plan COPESCO Nacional (en adelante la Entidad) y el CONSORCIO PLAZA 242 (integrado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C&C SRL y CONSTRUCTORA & COSMOS COMPANY C&C SRL, en adelante el Contratista) suscriben el Contrato N° 018-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MINCETUR/DM/COPESCO para la ejecución de la obra "Remodelación en el malecón turístico, remodelación de la zona de estacionamiento para uso turístico y adquisición de señalización turística de interpretación en el (la) Malecón del Reloj Público - Pucallpa, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali", por el monto total ascendente a S/ 1'990,702.97 (un millón novecientos noventa mil setecientos dos con 97/100 soles), monto que incluye IGV, y con un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000597, se contrató el servicio de Supervisión de la Obra: "REMODELACIÓN EN EL MALECÓN TURÍSTICO, REMODELACIÓN DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA USO TURÍSTICO Y ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN EN EL (LA) MALECÓN DEL RELOJ PÚBLICO - PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 16 de abril de

2025, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02 al Contrato N°018-2024- MINCETUR/COPESCO/DE para la ejecución de la Obra: "Remodelación De Malecón Turístico y Zona De Estacionamiento Para Uso Turístico; Adquisición De Señalización Turística De Interpretación; En El(La) Malecón Del Reloj Público - Pucallpa Distrito De Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali- Cui N°2637136", el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por la suma de S/ 364,346.77 (trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis con 77/100 soles) incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV;

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 231 de fecha 16 de abril de 2025, el Contratista a través de su Residente de Obra anota la circunstancia que a su criterio determina una ampliación de plazo, señalando lo siguiente: *"El día de hoy miércoles 16 de abril de 2025 a las 6:59 pm se recibió vía correo electrónico la Resolución Directoral N°091-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de la Entidad, la misma que resuelve Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por lo tanto el día de hoy se configura el inicio y fin de la causal para ampliación de plazo al ser necesario este plazo adicional para la ejecución del presente adicional de obra."*;

Que, mediante Carta N°021-2025-CP242 recibida por la Supervisión el 30 de abril de 2025, que adjunta el Informe N° 020-2025-M242/EMQ/RO, el Representante común del CONSORCIO PLAZA 242 solicita la Ampliación de Plazo N° 05 por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por cuarenta y cinco (45) días calendario, invocando la causal establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"*, precisando que la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de concluida la circunstancia invocada. Asimismo, refiere que se trata de una ampliación de plazo generada por la necesidad de un plazo adicional de 45 días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra 02 aprobada por la Entidad, precisando que, desde que se realizó la consulta y finalmente se aprobó la ejecución del adicional con deductivo vinculante no se podían ejecutar las partidas contractuales por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Carta N°022-2025-SUPCOPESCO-ARQJCVR recibida por la Entidad con fecha 08 de mayo de 2025 (Exp.1772366), la Supervisión remite la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 y el Informe N° 004-2025-COPESCO/SUP/ARQJCVR, del Supervisor de Obra, que contiene el análisis de la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO PLAZA 242 en el marco de ejecución de la obra: *"Remodelación en el malecón turístico, remodelación de la zona de estacionamiento para uso turístico y adquisición de señalización turística de interpretación en el (la) Malecón del Reloj Público - Pucallpa, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali"*, en concordancia con los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual cuantifica, sustenta y aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 por 45 días calendarios, en virtud de las siguientes consideraciones: (i) El Contratista CONSORCIO PLAZA 242 demuestra técnicamente la causal y el hecho que genera la ampliación de plazo, siendo la propia ejecución del adicional N° 02; (ii) La solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el contratista CONSORCIO PLAZA 242 cumple con los aspectos formales, toda vez que se han cumplido con las anotaciones de inicio y fin de causal; (iii) La solicitud de ampliación de plazo N°05, presentada por el contratista Consorcio Plaza 242 cumple con los aspectos formales, toda vez, que el hecho invocado se configura dentro de las causales reglamentarias para que proceda una solicitud de ampliación de plazo; (iv) La solicitud de ampliación de plazo N°05 por Cuarenta y cinco (45) días calendarios, presentada por el contratista Consorcio Plaza 242 se considera PROCEDENTE;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 185-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-ARM, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Área de Ejecución de Obras a través del Informe N° 1495-2025-MINCETUR/DM/COPESCO/UEO/EO, y de la Jefatura de la Unidad de Ejecución de Obras mediante el Informe N° 0425-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO todos de fecha 28 de mayo de 2025, el Coordinador de Obra emite su opinión técnica respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el Contratista, determinando que encuentra procedente dicha solicitud, por 45 días calendarios, sustentando dicha opinión en lo siguiente:



Resolución Directoral

- i. Mediante la Carta N°021-2025-CP242 recibida por la Supervisión de Obra el 30/04/2025, el contratista ejecutor CONSORCIO PLAZA 242, a través de su Representante Legal, solicita la ampliación de plazo N°05 elaborada por su Residente de Obra, cumpliendo en este punto el procedimiento establecido en el artículo 198, numeral 198.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ii. La circunstancia invocada para la presente ampliación de plazo 05, de acuerdo a la solicitud del contratista ejecutor y validado por la supervisión, es el plazo necesario para ejecutar la prestación adicional de Obra N°02 aprobada mediante Resolución Directoral N°091-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE y notificada el 16/04/2025. Debe indicarse que una vez notificada al contratista la resolución mediante la cual se le ordena la ejecución de la prestación adicional 02, nace la obligación de este último de ejecutarla y de la Entidad de pagar el precio de la misma.
- iii. El contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo N°05, y luego de la evaluación por parte de la Entidad, se determina que la anotación de la aprobación de la prestación adicional N°02 fue realizada en el asiento N°231 del cuaderno de obra el mismo día de su notificación el 16/04/2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento.
- iv. El contratista indica que su solicitud se encuentra enmarcada dentro de la causal: "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de Obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", justificando o sustentando de forma correcta la causal que motivo la presente solicitud de ampliación de plazo 05.
- v. En relación con la modificación de la ruta crítica, cabe precisar que, el deductivo vinculante N°02 a la prestación adicional N°02, no contiene partidas críticas, y no había afectación de la ruta crítica, por tal motivo no correspondía descontar el plazo contabilizado del deductivo vinculante N°02, además, se extinguió el plazo de ejecución contractual el 16/04/2025, resultando solo aprobar el plazo correspondiente a la prestación adicional de Obra N°02.
- vi. La notificación de la aprobación del adicional de obra N°02 ocurrido con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual (16/04/2025), no dependía de la voluntad del contratista, y la solicitud de ampliación de plazo N°05 fue presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional 02.
- vii. El plazo de ejecución de la Obra venció el 16/04/2025 incluyendo las ampliaciones de plazo aprobadas y la suspensión pactada, la holgura para notificar la prestación adicional de Obra 02, se extinguió, y se notifica el 16/04/2025 el resolutivo sobre la procedencia de la prestación adicional de Obra N°02, y el contratista efectúa la anotación del **asiento N°231** en el cuaderno de obra digital en la misma fecha.
- viii. El contratista ha solicitado la ampliación de plazo N°05, dentro de los quince días de culminada la circunstancia invocada y efectuada la anotación respectiva (16/04/2025), fecha en que se notifica la prestación adicional de Obra N°02. Entonces, el contratista ha justificado la afectación de la ruta crítica, al sustentar que el plazo solicitado para la ejecución de la prestación adicional de obra 02, es necesario

y fue anotado de forma inmediata la notificación de la procedencia de la prestación adicional 02 el 16/04/2025.

- ix. En ese sentido, se encuentra PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°05, por cuarenta y cinco (45) días calendario, al haberse evaluado correctamente los argumentos y sustentos brindados por el contratista, y tomando en cuenta la opinión realizada por el Supervisor de Obra, trasladándose la fecha de fin del plazo de ejecución de Obra, al 31/05/2025.
- x. El plazo según contrato para la ejecución de la Obra venció el 04/04/2025, y conforme al acta de pactación de la suspensión del plazo N°01, la fecha de fin del plazo vigente se trasladó al 16/04/2025.
- xi. El contratista ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - **Procedimiento de ampliación de plazo**, respecto a los siguientes aspectos:
 - El contratista ejecutor en el expediente de ampliación de plazo N°05, presenta documentos para sustentar su solicitud.
 - El contratista presenta ante el Supervisor de Obra, la solicitud de ampliación de plazo el **30/04/2025**, dentro de los quince (15) días que ha su criterio concluyó el hecho invocado (**16/04/2025**).
 - El supervisor de Obra remitió su informe técnico sobre la ampliación de plazo el **08/05/2025 (19:28 horas)**, dentro de los cinco (05) días, contados desde el día siguiente de recibida la solicitud al contratista.
- xii. Según el procedimiento establecido en el artículo 198° del RLCE, la Entidad cuenta con un plazo máximo para emitir y notificar pronunciamiento sobre la presente solicitud de ampliación de plazo quince (15) días hábiles contados desde el día de siguiente que la entidad haya recepcionado el informe del Supervisor.
- xiii. En ese sentido, la opinión de la supervisión de obra sobre la presente solicitud de ampliación de plazo es compartida por el Coordinador de Obra, ya que, ha sido evaluado los argumentos y sustentos brindados por el contratista, según las regulaciones establecidas en la normativa vigente para el procedimiento de ampliaciones de plazo, resaltando que se ha justificado la afectación de la ruta crítica y el contratista ejecutor ha invocado la causal correspondiente en la presente solicitud, por consiguiente, es procedente la solicitud de ampliación de plazo N°05.

Que, el Informe N° 0159-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, señala que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el CONSORCIO PLAZA 242 es procedente, toda vez que, según el análisis técnico efectuado por el Coordinador de la obra, se ha sustentado la causal de ampliación de plazo invocada por el Contratista así como la afectación de la ruta crítica, cumpliéndose con las condiciones y el procedimiento previstos en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, desarrolla en su artículo 197 las causales de ampliación de plazo, indicando que: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”* (El subrayado y negrita son agregados);



Resolución Directoral

Que, por su parte, el artículo 198 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala **“198.1** *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...)*” (El subrayado es agregado);

Que, en virtud de las normas señaladas se establece que, para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes únicamente las siguientes: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 197 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 198 del Reglamento;

Que, la facultad para aprobar las ampliaciones de plazo en Plan COPESCO Nacional se encuentra establecida en el literal e) del artículo 11 del Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, en el cual se establece que *“Son funciones de la Dirección Ejecutiva: (...) e) Aprobar los expedientes técnicos y sus modificaciones, las prestaciones adicionales, reducciones, deductivos, ampliaciones de plazo y liquidaciones de contrato a cargo del Plan COPESCO Nacional (...)*”;

Que, estando a la normatividad expuesta y de acuerdo a lo considerado por la Unidad de Ejecución de Obras en su calidad de área usuaria y órgano técnico en los Informes N° 185-2025-MINCETUR/DM/COPECODE/UEO/EO-ARM, N° 1495-2025-MINCETUR/DM/COPECODE/UEO/EO y N° 0425-2025-MINCETUR/DM/COPECODE/UEO, se advierte que las circunstancias invocadas por el Contratista se encuadran en la causal establecida en el artículo 197 literal b) del Reglamento e implica la afectación de la Ruta Crítica, además que se ha cumplido con el procedimiento descrito en el artículo 198 del Reglamento - Procedimiento de ampliación de plazo, por lo que, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el CONSORCIO PLAZA 242, por cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, estando a las consideraciones expuestas, con el sustento de los documentos de visto y el visado de las Unidades de Asesoría Legal y de Ejecución de Obras;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en mérito a lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional aprobado por la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, y la Resolución Ministerial N° 320-2024-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el CONSORCIO PLAZA 242, correspondiente al Contrato N° 018-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE para la ejecución de la obra “Remodelación en el malecón turístico, remodelación de la zona de estacionamiento para uso turístico y adquisición de señalización turística de interpretación en el (la) Malecón del Reloj Público - Pucallpa, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali”, otorgándose por recomendación técnica CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Precisar que la fecha de término del plazo contractual de la obra se traslada al 31 de mayo de 2025.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Coordinador de Obra y a las Unidades de Ejecución de Obras y de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente resolución al Coordinador de Obra, al Contratista CONSORCIO PLAZA 242 y al Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,